



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

MT-1350-2 – 13425 del 11 de marzo de 2008

Bogotá D. C.

Señor  
**Diego Hernan Lopez Franco**  
dihelofra@hotmail.com

Asunto: Tránsito - Resolución 683 de 2004

En respuesta a la solicitud contenida en el correo electrónico de fecha febrero 20 de 2008, mediante la cual solicita información sobre los certificados de enseñanza automovilística, le informo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

El artículo 9º de la Resolución 0683 del 25 de marzo de 2004, es desarrollo del párrafo último del artículo 17 del Código Nacional de Tránsito que dice:

*"En caso que el aspirante presente certificado expedido por un Centro de Enseñanza Automovilística, la licencia de conducción solamente podrá expedirse en el lugar donde tenga sede dicho centro 'o en su área metropolitana'".*

Determina la Resolución 0683 de 2004 lo siguiente: " *La Licencia de Conducción, solamente se podrá expedir por el Organismo de Tránsito ubicado en el lugar donde tenga sede el Centro de Enseñanza Automovilística o en su Área Metropolitana*".

Se puntualiza su consulta concluyendo que no es posible tramitar licencia de conducción en un municipio distinto al de la sede del Centro de Enseñanza automovilística, la única excepción se presenta en las áreas metropolitanas.

Atentamente,

**ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica